

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 25

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	68001 3110 008 2018 00401 00
INICIO	8 a.m.
FINALIZACIÓN	11:58 a.m.
PROCESO	VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUDIENCIA ARTICULO 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – APLICATIVO MICROSOFT TEAMS
DEMANDANTE	SONIA YANETH CARDENAS GOMEZ c.c. No. 63.432.940
APODERADO	ANYELO STEFAN CAMACHO ORTIZ T.P. No. 254.406 del CSJ
DEMANDADO	GONZALO HERNANDEZ RINCON c. c. No. 91.152.654
APODERADA	AMPARO MOROS CARVAJAL T.P. 43.100 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho de la mañana (8 a.m.) de hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP., verificándose la asistencia a la presente diligencia de los apoderados de las partes.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Microsoft Teams.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que rindieran sus alegatos en un término máximo de 20 minutos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso, citando a las partes nuevamente a las 11 a.m., para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundada la excepción: "PRESCRIPCION DEL DERECHO Y CADUCIDAD DE LA ACCION PARA DEMANDAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES POR PARTE DE LA DEMANDANTE", por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores SONIA YANETH CARDENAS GOMEZ y GONZALO HERNANDEZ RINCON desde el 25 de enero de 1991 hasta el 14 de abril de 2018.

TERCERO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores SONIA YANETH CARDENAS GOMEZ y GONZALO HERNANDEZ RINCON desde el 25 de enero de 1991 hasta el 14 de abril de 2018.

CUARTO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial conformada por lo señores SONIA YANETH CARDENAS GOMEZ y GONZALO HERNANDEZ RINCON.

QUINTO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y el estado de liquidación de la misma, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho. Expedir las copias auténticas de la sentencia requeridas para tal fin. La presente decisión podrá ser consultada en la página web de este Despacho.

SEXTO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052), por lo expuesto en la parte motiva.

La apoderada de la parte demandada Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por la titular del Despacho en el efecto suspensivo.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**314f591e909975c00a904976efba0119d5d775f7e08b9fcfa35aaf82ba362
313**

Documento generado en 24/02/2021 06:35:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**